



## Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

**Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001382 del 18 de Octubre de 2022.** Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación.”, EE-00153-202219590-Sigef Id: **496167**, la empresa de la empresa de **Certimail** reporta **NO APERTURA DE CORREO** el día 21/10/2022. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001382 del 18 de Octubre de 2022** y documentos anexos en (10) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Martha Rocío Rojas Molina**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **51.728.559** citado (da) con anticipación, nose ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **09** días del mes de **noviembre** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **16** días del mes de **noviembre** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha fijación aviso: 09/11/2022

Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha retiro aviso: 16/11/2022

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202219590-Sigef Id: 496167

Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 21-octubre-2022 8:49:31

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

**CORREO CERTIFICADO**

Señor(a)

**Martha Rocío Rojas Molina**

KR 24B No. 18 - 43 SUR BQ 4 AP 303 – Barrio Restrepo Occidental

Correo: marorojasmolina@gmail.com

Teléfono 3168708759

Bogotá D.C.

**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 466046 del 24 de mayo de 2022**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001382 del 18 de Octubre de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**

**Asesora de Dirección**

**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		21/10/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		21/10/2022

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano	21/10/2022
----------	-----------------------------	-------------	-----------------------	------------

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001382 del 18 de Octubre de 2022

Página 1 de 5

*“Por la cual se niega el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes”*

### EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	466046 del 24 de mayo de 2022
Tipo de Solicitud	<b>PENSION DE SOBREVIVIENTES HIJO INVALIDO</b>
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento de la causante	20.337.658
Nombre de la Causante	MARIA FABIOLA MOLINA DE ROJAS
Fecha de fallecimiento	11 de julio de 1988
Documento de la solicitante	51.728.559
Nombre de la solicitante	<b>MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA</b>
Dirección	Carrera 24B 18-43sur bloque 4, apto 303
Teléfono	320 3204597
Correo electrónico	marorojasmolina@gmail.com

Que mediante Resolución No. 1230 del 10 de septiembre de 1981, la Caja de Previsión Social de Bogotá D.C., ordenó reconocer y pagar pensión de invalidez a favor de la señora **MARIA FABIOLA MOLINA DE ROJAS**, identificada en vida con cedula de ciudadanía No. 20.337.658, a partir del 22 de febrero de 1981.

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001382 del 18 de Octubre de 2022

Página 2 de 5

### *“Por la cual se niega el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes”*

Que la causante falleció el 11 de julio de 1988, según consta en el Registro Civil de Defunción.

Que mediante Resolución No. 1252 del 11 de agosto de 1989, la Caja de Previsión Social de Bogotá D.C., ordenó reconocer y pagar sustitución pensional por el fallecimiento de la causante, a favor del señor **JOSÉ EHAMON ROJAS AYALA** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.229.490.

Que el señor **JOSÉ EHAMON ROJAS AYALA** falleció el 23 de febrero de 2014, según consta en el Registro Civil de Defunción

Que mediante radicado id 298739 del 13 de septiembre de 2019, la señora **MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA**, ya identificada, presenta solicitud de pensión de sobreviviente en calidad de hija invalida.

Que mediante Resolución No. SPE – GDP 0001106 del 30 de septiembre de 2019, El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP-, niega pensión de sobreviviente solicitada por la señora **MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA**, ya identificada, en calidad de hija en condición de invalidez de la señora **MARIA FABIOLA MOLINA DE ROJAS** (q.e.p.d.), bajo el sustento legar que para el momento del fallecimiento de la causante no se encontraba en estado de invalidez, dependiente económicamente de la causante, toda vez que el dictamen de pérdida de capacidad laboral aportado y emitido por la GERENCIA NACIONAL DE ATENCION AL PENSIONADO del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, demuestra una pérdida de capacidad laboral a favor de la señora **MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA**, ya identificada de 53.30% origen común y fecha de estructuración marzo 17 de 2011.

Que mediante oficio radicado id 466046 del 24 de mayo de 2022, la señora **MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA**, ya identificada, solicita se revise Resolución No. SPE – GDP 0001106 del 30 de septiembre de 2019, que negó pensión de sobreviviente por hija invalida a su favor.

Que mediante oficio con radicado Id 466326 del 25 de mayo de 2022 y 474897 del 12 de julio de 2022, se requirió a la señora **MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA**, para que aportara los documentos necesarios con el fin de decidir de fondo su solicitud.

Que mediante radicado Id 476647 del 25 de julio de 2022, la señora **MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA**, ya identificada, allega documentos solicitados para que se continúe con el estudio de la prestación, sin embargo una vez validados se evidencia que los mismos se encuentran desactualizados, motivo por el cual, mediante oficio con radicado id 478066 del 01 de agosto de 2022, se reitera allegar en su completitud los documentos.

Que una vez verificados y validados los documentos aportados por la señora **MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA**, ya identificada, con el radicado id 476647 del 25 de julio de 2022, se evidencia que son los mismos aportados en el id 298739 del 13 de septiembre de 2019 y con los cuales se le negó la

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001382 del 18 de Octubre de 2022

Página 3 de 5

### *“Por la cual se niega el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes”*

pensión de sobreviviente mediante la Resolución No. SPE – GDP 0001106 del 30 de septiembre de 2019, así mismo es preciso indicar que la Resolución en mención se notificó personalmente a la señora **MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA**, ya identificada, el 17 de diciembre de 2019 y que en su artículo segundo se precisó, que contra la misma procedía el recurso de reposición, el cual no fue interpuesto, dentro de los términos legales, por lo que dicha Resolución, a la fecha se encuentra ejecutoriada y en firme conforme a lo establecido en el artículo 87 del Código Contencioso Administrativo el cual señala:

*“Firmeza de los actos administrativos quedarán en firme:*

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueren interpuestos o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo Positivo”*

Que tal y como se expresara el acto administrativo Resolución No. SPE – GDP 0001106 del 30 de septiembre de 2019, se encuentra ejecutoriado y firme por lo que NO es posible efectuar modificación alguna de conformidad a lo dispuesto en el *“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO Salvo norma expresa en contrario los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo (...)”* así lo ha manifestado igualmente la Corte Constitucional en sentencia T-355 de 1995 al señalar:

***ACTO ADMINISTRATIVO Ejecutividad -La ejecutoriedad-** hace referencia a que determinado acto administrativo cuya finalidad es producir determinados efectos jurídicos se presume expedido con base en los elementos legales para su producción y en consecuencia es obligatorio para el administrado y la administración razón por la cual puede ser ejecutado directamente por la administración sin necesidad de la intervención de otra autoridad del Estado En la doctrina moderna la ejecutoriedad de manera alguna puede confundirse con la ejecutividad La ejecutoriedad es propia de cualquier acto administrativo en cuanto significa la condición del acto para que pueda ser efectuado La ejecutividad equivale a la eficacia que tal acto comporta principio que no se constituye en una excepción sino por el contrario es la regla general de todo acto administrativo.*

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001382 del 18 de Octubre de 2022

Página 4 de 5

### *“Por la cual se niega el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes”*

**ACTO ADMINISTRATIVO - Obligatoriedad-** *Por obligatoriedad- se entiende la necesidad de acatamiento de los efectos jurídicos que se generan a consecuencia del mismo. Abarca tanto a los terceros como al propio ente público y a los demás. Esta obligatoriedad, de manera alguna se restringe en cuanto a su aplicación a los administrados, por el contrario, tal exigencia se extiende a la administración.*

Que por lo anterior no hay lugar a acceder a la solicitud respecto al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, presentada por la señora **MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA**, ya identificada, la cual se encuentra ejecutoriada y en firme y no existen hechos ni medios de prueba nuevos que permitan cambiar la decisión adoptada por la administración.

Que en el evento que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto, contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes solicitada por la señora **MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.728.559, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora **MARTHA ROCIO ROJAS MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.728.559, , haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001382 del 18 de Octubre de 2022**

Página 5 de 5

***“Por la cual se niega el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes”***

**ARTÍCULO TERCERO:** En el evento que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE., seguido del número de la Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**JOHN JAIRO**

**BELTRAN QUIÑONES**

Firmado digitalmente por JOHN

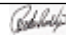

JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2022.10.18 14:30:42

-05'00'

**JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONES**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

*Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas*

<i>Actividad</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Pedro Hubeimar Rivera Vargas</i>	<i>Contratista</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>06/10/2022</i>
<i>Revisó</i>	<i>Miguel Antonio Grattz Lozano</i>	<i>Contratista</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>07-10-2022</i>
<i>Aprobó</i>	<i>Giovana Gutiérrez Castañeda</i>	<i>Gerente</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		

**Recibo: 496167 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada**

Recibo &lt;receipt@r1.rpost.net&gt;

Vie 21/10/2022 15:44

Para: Certimail1 &lt;certimail1@foncep.gov.co&gt;

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

**Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)**

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
marorojasmolina@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed:gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.27)	21/10/2022 06:44:36 PM (UTC)	21/10/2022 01:44:36 PM (UTC -05:00)	

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
<b>De:</b>	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
<b>Asunto:</b>	496167 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
<b>Para:</b>	<marorojasmolina@gmail.com>
<b>Cc:</b>	
<b>Cco/Bcc:</b>	
<b>ID de Red/Network:</b>	<BN0PR13MB4645B3FBAC889AC8569F4ECDC82D9@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
<b>Recibido por Sistema Certimail:</b>	21/10/2022 06:44:33 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
<b>Código de Cliente:</b>	

Estadísticas del Mensaje	
<b>Número de Guía:</b>	C96D354A5B0A76162A0D6233F48B1BBC78319D38
<b>Tamaño del Mensaje:</b>	122950
<b>Características Usadas:</b>	
<b>Tamaño del Archivo:</b>	<b>Nombre del Archivo:</b>
80.8 KB	496167_20221021843173.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
10/21/2022 6:48:33 PM starting gmail.com/{default} 10/21/2022 6:48:34 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.27) 10/21/2022 6:48:34 PM connected from 192.168.10.11:58740 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP i5-20020a0560001ac500b002320eb2689fsi15131419wry.589 - gsmt 10/21/2022 6:48:34 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-SIZE 157286400 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-8BITMIME 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-STARTTLS 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-PIPELINING 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-CHUNKING 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250 SMTPUTF8 10/21/2022 6:48:34 PM <<< STARTTLS 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 10/21/2022 6:48:34 PM tls:TL Sv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 10/21/2022 6:48:34 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 10/21/2022 6:48:34 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-SIZE 157286400 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-8BITMIME 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-PIPE

LINING 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250-CHUNKING 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250 SMTPUTF8 10/21/2022 6:48:34 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 10/21/2022 6:48:34 PM >>> 250 2.1.0 OK i5-20020a0560001ac500b002320eb2689fsi15131419wry.589 - gsmtpl 10/21/2022 6:48:34 PM <<< RCPT TO: 10/21/2022 6:48:35 PM >>> 250 2.1.5 OK i5-20020a0560001ac500b002320eb2689fsi15131419wry.589 - gsmtpl 10/21/2022 6:48:35 PM <<< DATA 10/21/2022 6:48:35 PM >>> 354 Go ahead i5-20020a0560001ac500b002320eb2689fsi15131419wry.589 - gsmtpl 10/21/2022 6:48:35 PM <<< . 10/21/2022 6:48:36 PM >>> 250 2.0.0 OK 1666378116 i5-20020a0560001ac500b002320eb2689fsi15131419wry.589 - gsmtpl 10/21/2022 6:48:36 PM <<< QUIT 10/21/2022 6:48:36 PM >>> 221 2.0.0 closing connection i5-20020a0560001ac500b002320eb2689fsi15131419wry.589 - gsmtpl 10/21/2022 6:48:36 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.27) in=840 out=121786 10/21/2022 6:48:36 PM done gmail.com/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.27)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered by  
RPost®